

## Acta N°. 05-2015

Sesión Ordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil quince, inicialmente programada a iniciar a las diez horas, iniciando al ser las diez horas con quince minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

---

### Agenda

- I. Apertura y comprobación del quórum
- II. Oración de agradecimiento
- IV. Aprobación o modificación del Orden del Día
- V. Aprobación de Acta N°. 04-2015
- VI. Lectura de Correspondencia:
  - a-SPRE-0003-2015 Informe Liquidación Presupuestaria 2014 -Ingresos-Egresos-Ajustes de Utilidad- Secciones Presupuesto y Contabilidad
  - b-c-DGT-003-2015 Procedimiento control declaratoria veda
  - d-SG OSP 008-15 V Reunión Extraordinaria Comité Dirección SICA/OSPESCA
  - e- DRG-20-1-2015 Carnada Viva
  - f- ORG-015-2015 Comisión Asesora del Pacífico Sur
  - g- JRH-16-01-2015 Evaluación de Desempeño Criterio AJDIP/447-2014
  - h- Criterio Legal Emb. América
  - i-Convenios SENASA – FECOP
  - j-Propuesta Acuerdos Artes de pesca ilegales
- VII. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
- VIII. Informes y Mociones de Directores
- IX. Audiencia
- X. Seguimiento de Acuerdos
  - a- AJDIP/420-2014 Informe Comisión Pez León
  - b- AJDIP/031-2015 Punto 4.8 DFOE-E-EC-IF-15-2014
  - c- AJDIP/494-2014 Informe gestiones terreno Limón
  - d- AJDIP/486-2014 Informe Convenios ONG
- XI. Asuntos Varios
  - a- Informe Control y Vigilancia, Sr. Edwin Salazar Serrano
  - b- Informe Viaje Manta-Ecuador JMCR- Reunión Técnica sobre dorado
  - c- Informe Viaje Guatemala JMCR-Homologación Dictámenes Extracción Especies Apéndice II
- XII. Cierre
- I. Apertura y comprobación del quórum

---

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

#### **PRESIDE**

**Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Junta Directiva**

---

## **ARTICULO I**

### **Apertura y comprobación del quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<b><u>DIRECTORES PRESENTES</u></b>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Representante Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Fernando David Mora Rodríguez	Director Representante Consejo de Gobierno
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente
<b><u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u></b>	
Sra. Adriana González Villalobos	Representante Ministra Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Sr. Roy Carranza Lostaló	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
<b><u>DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACION</u></b>	
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva
Sra. Anita MacDonald Rodríguez	Director Representante Provincia de Limón
<b><u>ASESORES PRESENTES</u></b>	
Lic. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica

## **ARTICULO II**

### **Oración de agradecimiento**

Procede el Sr. Secretario Técnico a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

## **ARTICULO III**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido a consideración de los Sres. Directivos, quienes lo encuentran conforme y lo aprueban.

## **ARTICULO IV**

### **Aprobación de Acta**

#### **- Aprobación del Acta N°. 05-2015**

El Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, en atención a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Operatividad de Sesiones de la Junta Directiva, procede a presentar un resumen ejecutivo del acta de la sesión ordinaria N°. 05-2015.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-056-2015**

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 04-2015, celebrada el día viernes 30 de enero de 2015.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura de la misma, los Sres. Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 04-2015, celebrada el día viernes 30 de enero de 2015.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Fernando Mora Rodríguez, Henry García Zamora.*

---

## **ARTICULO V**

### **Lectura de Correspondencia**

#### **- SPRE-0003-2015 Informe Liquidación Presupuestaria 2014 -Ingresos-Egresos- Ajustes de Utilidad- Secciones Presupuesto y Contabilidad**

Se presenta por parte de la Sra. Yesenia Núñez Dimarco Jefe Sección de Contabilidad, para conocimiento y aprobación de ésta Junta Directiva, los Ajustes a la utilidad acumulada, así como el Informe de Estados Financieros correspondientes al período de enero a diciembre 2014, mismos que fueron remitido mediante oficios SC-002-2015 y SC-003-02-2015.

Debidamente expuesto y explicados dichos Informes, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-057-2015**

Considerando

1-Que mediante oficios SC-002-2015 y SC-003-02-2015, suscritos por la Lic. Yesenia Núñez Dimarco, Jefe Sección de Contabilidad, remite para conocimiento y aprobación de ésta Junta Directiva, los Ajustes a la utilidad acumulada, así como el Informe de Estados Financieros correspondientes al período de enero a diciembre 2014.

2- Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a Junta Directiva, se requirió la presencia de los Señores Lic. Yessenia Núñez, y el Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo.

3-Que una vez escuchadas las explicaciones vertidas por los funcionarios citados, se tiene que los Ajustes a la utilidad acumulada, así como el Informe de Estados Financieros correspondientes al período económico 2014, se ajustan a las normas y lineamientos dictados en materia contable, razón por la cual esta Junta acoge la recomendación vertida, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar los Ajustes a la utilidad acumulada, así como el Informe de Estados Financieros correspondientes al período de enero a diciembre 2014, de conformidad con los documentos aportados mediante oficios SC-002-2015 y SC-003-2015, por la Lic. Yessenia Núñez, Jefe Sección de Contabilidad.

2-Continúese con los trámites respectivos.

3-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

De inmediato, procede el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto, a presentar, conjuntamente con el Sr. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del período 2014, el cual se presenta y explica con detalle.

Debidamente conocido, discutido y analizado los Informes presentados, la Junta Directiva, luego de deliberar, resuelve;

**AJDIP-058-2015**

Considerando

1- Que mediante oficio SPRE-003-2015, suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto, remite para conocimiento y aprobación de ésta Junta Directiva, el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del período 2014.

2- Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a Junta Directiva, se requirió la presencia de los Señores Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuestaria, y el Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo.

3- Que una vez escuchadas las exposiciones de motivos por parte de los funcionarios citados, respecto de este Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria 2014, en el cual, según su dicho, se que se han observado las Normas Técnicas de Presupuesto Público No. 4.3.19, y 4.5.6 respectivamente, mismo que debe presentarse a la Contraloría General en el plazo fijado en las normas 4.3.18 y 4.5.5, y por resultar conforme, esta Junta acoge la recomendación vertida y por ende aprueba los informes presentados; **POR TANTO,**

Acuerda

1- Aprobar el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del período 2014, de acuerdo con los documentos aportados mediante oficio SPRE-003-2015, suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto.

2- Continúese con los trámites respectivos.

3- Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Que de la presentación efectuada sobre el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria, se tiene que la partida correspondiente a Ingresos para Recursos Concursables, refleja el contenido de \$99.781,09 miles, los cuales, a consideración de los Sres. Directivos, permitiría su inversión en investigación sobre atún y especies afines, mismo que es conteste a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°. 37386, reglamento para la capacidad de pesca de atún de cerco, de la cuota de acarreo de la CIAT, en concordancia con la necesaria implementación de investigación

contenida también en el Decreto Ejecutivo N°. 38681, Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense.

Por lo que estiman los Sres. Directivos, que resulta sumamente necesario instruir a la Dirección General Técnica para que presente a la brevedad posible, una propuesta de inversión sobre proyectos de investigación que atienda lo plasmado en los Decretos supra.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve.

#### **AJDIP-059-2015**

##### Considerando

1-Que habiéndose conocido el Informe de de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del período 2014, por parte de la Dirección General Administrativa, se tiene que en la distribución de la cuota de acarreo 2014, refleja un monto de ¢99.781,09 miles correspondiente a Ingresos para Recursos Concursables 2014 en Investigación 15%.

2-Que manifiestan los Sres. Directivos que dicho rubro de la cuota de acarreo, va de la mano a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N°. 37386, Reglamento para la utilización de la capacidad de pesca de Atún de Cerco reconocida a Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, mismo que permite el aprovechamiento de estos fondos de inversión, para el desarrollo de proyectos de investigación de atún y especies afines.

3-Manifiesta el Directivo Elías Gutiérrez Aragón, que resulta sumamente conveniente y necesario la contratación de personal para el desarrollo de esas investigaciones, por lo que solicita se le requiera a la Dirección General Técnica, presente una propuesta en ese sentido.

4-Escuchada la solicitud del Sr. Gutiérrez Aragón, y por considerarse la misma necesaria y urgente, dada la necesidad existente en este campo, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

##### Acuerda

1-Solicitarle al Director General Técnico, que presente para conocimiento de ésta Junta Directiva, en la sesión del próximo 20 de febrero, una propuesta de Plan de Inversión sobre Proyectos de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N°. 37386

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

#### **- DGT-003-2015 Procedimiento control declaratoria veda**

Que de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ente Contralor, respecto al tema de la programación de las vedas en el Golfo de Nicoya, desde una perspectiva técnico-científica; con el fin de ir adecuando el establecimiento de dichos períodos de veda, presenta el Sr. Antonio Porras Porras, propuesta de procedimiento de control de las declaratorias de veda.

Procede el Sr. Porras Porras a realizar una amplia presentación de su propuesta, misma que es analizada y discutida conjuntamente con el exponente, por parte de los Sres. Directivos.

Habiéndose revisado el texto propuesto, estiman los Sres. Miembros de la Junta Directiva que el mismo se ajusta a las necesidades que en esa materia, ha venido señalando la Contraloría General de la República, particularmente en lo apuntado en el último estudio realizado, mismo que decantó en el Informe DFOE-E-EC-IF-15-2014; por lo que la adopción de ésta propuesta, viene a marcar el inicio del derrotero sobre el procedimiento que para la determinación de aquellos períodos de veda que resultaren necesario y conveniente establecer.

Debidamente conocida la propuesta, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-060-2015**

Considerando

1-Que en atención a la solicitud planteada por éste Órgano Colegiado, presenta el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, propuesta de Procedimiento de control para la Declaratoria de veda para garantizar la protección y sostenibilidad de los recursos pesqueros del Golfo de Nicoya, lo cual hace en los siguientes términos y condiciones:

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LA DECLARATORIA DE VEDA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS DEL GOLFO DE NICOYA.

Considerando que:

1-EI INCOPECA es la autoridad Ejecutora de la Ley 8436, Ley de pesca y Acuicultura y que en el artículo 35 de dicha Ley se indica que al establecerse una veda, se precisará su carácter temporal o indefinido, así como la denominación común y científica de las especies vedadas y cualquier otra información conveniente para identificar la veda.

2-Que durante un periodo de veda establecido, el INCOPECA ejercerá el monitoreo de las especies vedadas.

3-Que en el artículo 37 de la Ley N°8436, se establece que las especies y áreas vedadas no podrán ser objeto de pesca, excepto los volúmenes que el INCOPECA autorice, mediante permisos o autorizaciones específicas y temporales, para fines de científicos y de investigación para la actividad pesquera.

4-Que las vedas son medidas de regulación y de ordenamiento pesquero cuya finalidad es la protección de manera permanente o parcial de una o de varias especies, de un ecosistema o zona y pueden ser temporales o totales.

5-Que los recursos pesqueros objeto de pesca en el Golfo de Nicoya presentan signos de agotamiento por factores de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, contaminación, pérdida de hábitat y afectación por efectos de cambio climático global.

6-En razón de lo anterior, la Junta Directiva, considera procedente, necesario y conveniente aprobar la propuesta presentada por el Director General Técnico, razón por la cual, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Procedimientos de control para la Declaratoria de veda para garantizar la protección y sostenibilidad de los recursos pesqueros del Golfo de Nicoya.

2-Se establece una Comisión Nacional de Veda, compuesta por representantes del sector pesquero, representante de Instituciones con competencia y representantes del INCOPECA, cuya integración será definida por la Junta Directiva del INCOPECA. Esta Comisión Nacional de Veda tendrá como función, analizar y recomendar vedas a la Junta Directiva del INCOPECA,

para uno o varios recursos pesqueros, en una o varias zonas del país, pero de manera prioritaria en el Golfo de Nicoya.

3-Para el establecimiento de una veda se consideraran criterios de carácter técnico científicos, tales como estado del recurso pesquero objeto de la regulación, identificación de zonas de reproducción, de reclutamiento o de alimentación; pero de manera general privará como objeto de protección de las vedas, la protección de los periodos de reproducción en que una o varias especies alcancen los mayores picos de reproducción.

4-Para el establecimiento de una veda, se consideraran los aspectos de índole socio económico de la pesquería objeto de veda, de manera que se cuente de antemano con información relativa al número de pescadores y ayudantes de pescadores involucrados en la veda, el estado socioeconómico de los pescadores involucrados en la veda, mediante la información que se tenga como producto de la ficha que para estos efectos tiene el Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS y el monto del subsidio que recibirán como parte de la colaboración del estado a la conservación de los recurso pesquero .

5-La Comisión de veda contará con el insumo del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPECA, sobre el comportamiento reproductivo de la o las especies involucradas en la veda, lo cual permitirá sustentar científicamente las zonas, y el periodo de veda y las regulaciones en cuanto a métodos y artes de pesca a regular en la veda.

6-El Departamento de Investigación y Desarrollo realizará el monitoreo de los recursos pesqueros objeto de la veda, durante y posteriormente a la veda y la evaluación de los resultados de dicho monitoreo, serán del conocimiento de la Comisión Nacional de Veda.

7-El INCOPECA conjuntamente con el Servicio Nacional de Guardacostas y Dirección Regional de la Fuerza Pública de Puntarenas, establecerán la orden de operaciones que permita garantizar el efectivo control y vigilancia de la veda. Igualmente se coordinarán acciones relativas a la presentación de denuncias por incumplimientos de la veda, con autoridades de la Fiscalía y de con otras Instituciones tales como SENASA y Policía de Tránsito, para las operaciones de control y vigilancia en tierra.

8-La veda puede establecerse como total cuando no se permite el uso de ningún arte o método de pesca en la zona vedada, o bien de carácter parcial, cuando se permite el uso de algún método o arte de pesca en la zona o área vedada.

9-La Comisión Nacional de Veda, luego del análisis de las propuestas de veda que se dispongan y del Informe del comportamiento reproductivo de los recursos objeto de veda, procederá a establecer por votación de mayoría simple de sus miembros, la propuesta de veda que será recomendada a la Junta Directiva del INCOPECA y para lo cual la coordinación de dicha Comisión remitirá a Junta Directiva del INCOPECA el acta debidamente firmada por los miembros de la Comisión Nacional de Veda presente al momento de la adopción de dicho acuerdo.

10-La veda en el Golfo de Nicoya se pondrá en práctica mediante la adopción del correspondiente Acuerdo de la Junta Directiva del INCOPECA y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para lo cual la Junta Directiva, deberá adoptar el Acuerdo de la medida a implementar, con un mes de anticipación a la entrada en vigencia de la veda y en dicho acuerdo deberá indicarse el período de la veda, la zona geográfica, las especies objeto de la veda y las medidas adicionales que acompañen la veda en caso de existir dichas medidas. Dicho Acuerdo de manera paralela a su publicación en el Diario Oficial, deberá ser divulgado por aquellos medios que se estimen convenientes y que permitan un mayor y más ágil conocimiento por parte de la ciudadanía.

11-Con un máximo de dos meses transcurridos luego del término de una veda en el Golfo de Nicoya, el Departamento de Investigación y Desarrollo, el Departamento de Protección y Registro y el Departamento de Extensión y Capacitación presentarán ante la Comisión de Veda los informes de evaluación de los resultados de la veda en sus correspondientes áreas de trabajo.

12-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Informe de la Contraloría General de la República DFOE-C-EC-IF-15-2014, la Junta Directiva estima conveniente elevar a consulta del Ente Contralor el presente Acuerdo, por lo que su ratificación y articulación definitiva quedará supeditada a lo que finalmente resuelva dicho Ente.

13-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

### **DRG-20-1-2015 Carnada Viva**

Se procede a dar lectura del oficio DRG-20-1-2015 remitido por el Director Regional de Guanacaste, en atención a la solicitud planteada por la Junta Directiva, respecto al control y vigilancia en cuanto a la captura de carnada viva, conforme al Acuerdo que regula dicha actividad.

Señala el Director Regional que durante una reunión que sostuviera el 4 de junio del año pasado la Presidencia Ejecutiva con pescadores y autoridades del Cantón de la Cruz, le fue solicitado por el comandante de Guardacostas en la Base de Cuajiniquil, un oficial de apellido Meléndez, que nuestro personal en la zona no participara más en los operativos que realizan por mar para el control de la pesca ilegal. En esa reunión también estaban oficiales de Guardacostas Flamingo de la tal forma que la solicitud, se entendió que cubría a todo Guanacaste. La respuesta de don Gustavo fue afirmativa y desde entonces no volvimos a participar en operativos conjuntos.

Hace unas tres semanas y dadas las múltiples quejas de los pescadores artesanales en pequeña escala, así como las observaciones personales que he podido realizar. Solicité a don Gustavo que volviéramos a realizar operativos conjuntos, al menos en la zona de Flamingo, donde el primer Comandante me solicitó que volviéramos a trabajar juntos. Don Gustavo estuvo de acuerdo y fue así como se coordinó una inspección conjunta por mar, la cual se realizó ayer y cubrió desde la "frontera" sur del Parque Santa Rosa hasta el mismo Flamingo. Aunque aún no tengo el informe escrito de dicha gira, me informó verbalmente el inspector que revisaron dos embarcaciones de pesca turística y dos palangreras, las cuales, aunque estaban pescando carnada viva en zonas prohibidas, no tenían pargos ni otras especies no permitidas por lo cual, sólo se les hizo una advertencia y se les pidió que se retiraran del lugar.

Ya pedí al inspector Alvarez que continuemos con ese trabajo, de tal forma que se haga cumplir el acuerdo de la Junta en todos sus extremos conforme se vaya normalizando el proceso de inspecciones.



Paralelo a lo anterior y como ya se lo he comunicado a don Gustavo y a don Antonio Porras, mañana me estaré reuniendo con autoridades de la UTN para coordinar el uso de tilapia roja como posible sustituta de la carnada viva que actualmente utilizan los palangreros. Espero que podamos lograr la donación de unos 1000-1500 alevines aclimatados al agua de mar y con una longitud de 15 cm aprox. para realizar un viaje de pesca y evaluar si esta variedad de tilapia es efectiva como carnada. Considero que si tenemos éxito se beneficiaría al ecosistema marino, a los acuicultores, a los pescadores en pequeña escala y a los mismos palangreros.

Leído el oficio cursado por don Ricardo Gutiérrez Vargas, se toma nota.

#### **ORG-015-2015 Comisión Asesora del Pacífico Sur**

Se procede a dar lectura al oficio ORG-015-2015, suscrito por el Sr. Gerardo Zamora Ovares, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, mediante la cual presenta, en cumplimiento con lo dispuesto por la Junta Directiva, la propuesta de conformación de la Comisión Asesora del Pacífico Sur.

Luego de analizada, estudiada y discutida la propuesta presentada, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-061-2015**

Considerando

1-Que conforme a lo instruido por éste Órgano Colegiado, por medio del Acuerdo AJDIP/020-2015, respecto a la conformación de las Comisiones Asesoras Regionales de Pesca, se recibe oficio ORG-015-2015, suscrito por el Sr. Gerardo Zamora Ovares, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, mediante el cual remite recomendación para la conformación de la Comisión Asesora del Pacífico Sur.

2-En su nota, señala el Jefe de la Oficina Regional de Golfito, que para la elaboración de ésta propuesta, se cursó invitación a las organizaciones de pescadores de la Asociación de Pescadores Artesanales Conservacionistas de Isla Puntarenitas de Golfito, Asociación de Pescadores Unidos de Golfito, Asociación Cámara de Pescadores Artesanales del Pacífico Sur, Asociación Mixta de Pingueros de Purruja, Asociación Maricultura de Golfito, Asociación de Pesca Turística Costarricense, Asociación de Pescadores de Puntarenitas de Puerto Jiménez, Asociación de Pescadores de Pequeña Escala turística Zancudo, Asociación de Pescadores Artesanales y Pingueros de Golfo Dulce, Asociación de Pescadores Artesanales Vecinos del Distrito Primero Cortés, Cantón de Osa, Asociación Piangueros y Recursos Marinos de Adjuntaderas y afines, Asociación de Pesca Artesanal de Pavones, Asociación de Pescadores de Bahía Pavón, Asociación de Pescadores de Puerto Pilón y FENOPEA.

3-Que de dichas organizaciones, las únicas que presentaros documentación para conformar la Comisión Asesora del Pacífico Sur, fueron Asociación de Pescadores Artesanales Conservacionistas de Isla Puntarenitas de Golfito, Asociación de Pescadores de Bahía Pavón, Asociación Mixta de Pingueros de Purruja, Asociación Piangueros y Recursos Marinos de Adjuntaderas y afines, Asociación de Pescadores de Puerto Pilón, Asociación Maricultura de Golfito, ASOPESCAR-Puerto Cortés y Fenopea.

4-Que con sustento en la información recogida, la Jefatura de la Oficina Regional de Golfito, recomienda la conformación de la Comisión Asesora del Pacífico Sur con las siguientes personas y representación:

Nombre	Sector representado	Organización
José Antonio Moya Q	Pequeña escala	Asociación de Pescadores Artesanales Conservacionistas de Isla Puntarenitas de Golfito
Dagoberto Méndez H	Sector pianguero	Asociación Mixta de Pingueros de Purruja
Rufina Gómez Zapata	Pequeña escala - pianguero	ASOPESCAR-Puerto Cortés
José Luis Calderón Aguilar	Mediana escala	Recomendado por el Jefe Oficina Regional de Golfito, por inopia
Roberto Vallejos Cerdas	Mediana escala	Recomendado por el Jefe Oficina Regional de Golfito, por inopia
Roberto Mcguinnes Sarkis	Pesca turística-deportiva	Recomendado por el Jefe Oficina Regional de Golfito, por inopia
Javier Chavarría Chavarría	Pesca turística-deportiva	Recomendado por el Jefe Oficina Regional de Golfito, por inopia

5-Conocida la propuesta del Sr. Gerardo Zamora Ovarés, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, y por considerarse necesaria la conformación definitiva de ésta Comisión, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoger la recomendación vertida por el Sr. Gerardo Zamora Ovarés, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, para la conformación de la Comisión Asesora del Pacífico Sur, la cual se constituye con los siguientes miembros:

Nombre	Sector representado	Organización
José Antonio Moya Q	Pequeña escala	Asociación de Pescadores Artesanales Conservacionistas de Isla Puntarenitas de Golfito
Dagoberto Méndez H	Sector pianguero	Asociación Mixta de Pingueros de Purruja
Rufina Gómez Zapata	Pequeña escala - pianguero	ASOPESCAR-Puerto Cortés
José Luis Calderón Aguilar	Mediana escala	Recomendado por el Jefe Oficina Regional de Golfito, por inopia
Roberto Vallejos Cerdas	Mediana escala	Recomendado por el Jefe Oficina Regional de Golfito, por inopia
Roberto Mcguinnes Sarkis	Pesca turística-deportiva	Recomendado por el Jefe Oficina Regional de Golfito, por inopia

Javier Chavarría Chavarría	Pesca turística-deportiva	Recomendado por el Jefe Oficina Regional de Golfito, por inopia
----------------------------	---------------------------	---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

#### **- Criterio Legal Emb. América**

Se presenta oficio AL-24-02-2015-(1), suscrito por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual, en atención a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/035-2015, vierte criterio legal respecto al caso de la renovación de la licencia de la embarcación América, Certificado de Matrícula PQ-2195.

Que en su nota el Asesor Legal, manifiesta que revisado el expediente de dicha embarcación, no se logra determinar y ubicar el derecho subjetivo que le asiste al petente para realizar las acciones necesarias para la renovación de la licencia de pesca; dado que si bien es cierto, su padre, quien era el propietario de esta embarcación, falleció.

Que en esa misma línea, se tiene que no se acredita resolución judicial competente que determine la condición de heredero, albacea de el solicitante, lo cual deviene en imperfecto cualquier gestión que en nombre de quien en vida dice que fue su padre, por lo que no tiene ni el petente, ni la Administración capacidad jurídica para determinar ese hecho, ante la carencia de elementos probatorios que así lo determinen.

De lo anterior se infiere que no existe derecho subjetivo que faculte a don Roy Fonseca para exigirle a la Administración la renovación de la licencia dicha.

Leído el oficio de la Asesoría Legal, se toma nota y se le traslada al petente.

#### **Convenios SENASA – FECOP**

Se conocen oficios AL-023-02-2015(1), suscrito por la Sra. Maricela Molina Soto, asesora legal, por medio del cual remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, el Convenio Marco de Cooperación entre el INCOPECA y el Fecop.

Una vez analizado el convenio, supra y en consecuencia con la política adoptada en cuanto a la aprobación de éste tipo de instrumentos legales, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-062-2015**

Considerando

1-Se conoce oficio AL-023-02-2015(02), remitido por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Jefe de Asesoría Legal, mediante el cual remite el Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Pesca y el INCOPESCA, el cual cuenta con el visto bueno de esa Asesoría Legal.

2-Una vez analizado el oficio remitido por el Asesor Legal, estiman los Sres. Directores aprobar ambos instrumentos legales, razón por la cual, en tratándose del Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Pesca y el INCOPESCA, la Junta Directiva, POR TANTO;

#### Acuerda

1-Autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo, suscriba el Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Pesca y el INCOPESCA, en los siguientes términos y condiciones:

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE PESCA (FECOP)

Entre nosotros, GUSTAVO MENESES CASTRO, mayor de edad, soltero, Sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0197, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°002 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno celebrada el día 08 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 106 del 04 de junio de 2014, en adelante denominado INCOPESCA; ENRIQUE RAMIREZ GUIER, en su condición de Director Ejecutivo de la Federación Costarricense de Pesca (FECOP) entidad sin fines de lucro y apoderado generalísimo sin límite de suma, con cédula de persona jurídica tres-cero cero-dos-cinco ocho cero tres cuarenta y nueve, en adelante conocida como "FECOP"; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que la Federación Costarricense de Pesca (FECOP) es una agrupación gremial que promueve la pesca responsable en Costa Rica y que está compuesta por organizaciones dispuestas a proteger, desarrollar e incentivar el uso sostenible del recurso pesquero marino en el país.

QUINTO: Que es de interés de FECOP incidir en la generación de propuestas y la promoción de alternativas políticas, institucionales, ambientales, regulatorias y de control que permitan la recuperación y sostenibilidad creciente y utilizable del recurso pesquero nacional.

SEXTO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

SÉTIMO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

OCTAVO: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

POR TANTO,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y FECOP, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS. Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, todo dentro de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPECA y FECOP suscribirán cartas de entendimiento, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las cartas de entendimiento, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar.
- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prorrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento en el caso particular del INCOPECA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva, así como, de conformidad

con el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECA y por el Director Ejecutivo de FECOP.

#### CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

#### CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará a cargo de Enrique Ramírez Guier o a quien él designe, en representación de FECOP; y en representación del INCOPECA, se delegan estas potestades en la Presidencia Ejecutiva.

#### CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las bases de datos existentes, previas y generadas bajo el presente convenio, cuya propiedad es del INCOPECA, continuarán siendo exclusiva de la institución, pero la información procesada y los informes técnicos podrán ser entregados al coordinador de la ejecución de un proyecto específico según la existencia de una carta de entendimiento previa. La investigación, documentación y otros materiales generados en el marco de este Convenio, reconocerá la autoría y propiedad intelectual por partes iguales.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información mientras esté en investigación. De detectarse la presencia de plagio de las bases de datos mientras este en proceso o en investigación durante el transcurso de vigencia del Convenio, éste será rescindido Asimismo, el INCOPECA podrá tomar acciones legales ante el incumplimiento de este punto.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este convenio, previo consentimiento del INCOPECA.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro años calendario, contados a partir de la aprobación interna por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica del INCOPECA.

Podrá ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos, previa evaluación de los resultados obtenidos y el acuerdo entre las Partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación al clausulado del presente Convenio podrá realizarse mediante adendum, previo acuerdo entre las Partes, y del Departamento Legal Institucional.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución del Convenio cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, causa fortuita o fuerza mayor. Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del Convenio y se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y FECOP.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA**

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorgue la Unidad de Asesoría Jurídica de INCOPECA.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.**

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECA: Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 26 30 06 96 y Dirección Técnica 26 30 06 87.

FECOP: Enrique Ramírez Guier, Director Ejecutivo, Condominio Vistas del Parque, 150 m. sur de Canal Siete Sabana Oeste, tercer piso. Teléfono: 2291 9150

---

Gustavo Meneses Castro  
Presidente Ejecutivo  
INCOPECA

---

Enrique Ramírez Guier  
Director Ejecutivo  
Federación Costarricense de Pesca

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

En ese mismo sentido, se conoce oficios AL-024-02-2015(1), suscrito por la Sra. Maricela Molina Soto, asesora legal, por medio del cual remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, el Convenio Marco de Cooperación entre el INCOPECA y el Servicio Nacional de Salud Animal –SENASA–.

Por lo que luego de analizarlo detenidamente, la Junta Directiva, en razón de la conveniencia de adoptar este tipo de convenios de cooperación, resuelve;

**AJDIP-063-2015**

Considerando

1-Se conoce oficio AL-024-02-2015(02), remitido por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Jefe de Asesoría Legal, mediante el cual remite el Convenio de Cooperación entre SENASA y el INCOPESCA, el cual cuenta con el visto bueno de esa Asesoría Legal.

2-Una vez analizado el oficio remitido por el Asesor Legal, estiman los Sres. Directores aprobar ambos instrumentos legales, razón por la cual, en tratándose del Convenio de Cooperación entre SENASA y el INCOPESCA, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo, suscriba el Convenio de Cooperación entre SENASA y el INCOPESCA, en los siguientes términos y condiciones:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)

Entre nosotros, GUSTAVO MENESES CASTRO, mayor de edad, soltero, Sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0197, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°002 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno celebrada el día 08 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 106 del 04 de junio de 2014, en adelante denominado INCOPESCA; y BERNARDO JAÉN HERNÁNDEZ, mayor, divorciado, Médico Veterinario, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, portador de la cédula de identidad número 5-158-141, en mi condición de Director General del SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, de conformidad con el Acuerdo N° 002-14 emitido por el Ministro de Agricultura, señor Luis Felipe Arauz Cavallini, publicado en Diario Oficial *La Gaceta* N°140 del 22 de julio de 2014, en adelante denominado SENASA;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que el SENASA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, es un órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual cuenta con personalidad jurídica instrumental y tiene dentro de sus competencias "administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la



seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, así como autorizar, suspender o desautorizar el funcionamiento de los establecimientos indicados en el artículo 56 de esta Ley, de conformidad con los criterios sanitarios definidos en ese sentido”.

QUINTO: Que el SENASA tiene como misión brindar servicios de calidad que permitan al sector pecuario integrarse al plan de desarrollo del país, facilitando el comercio de animales, productos y subproductos pecuarios en el mercado nacional e internacional, así como la vigilancia, operación y negociación de políticas en materia de su competencia, en la importación y el comercio.

SEXTO: Que es de interés del SENASA colaborar para incidir en la generación de propuestas y la promoción de alternativas políticas, institucionales, ambientales, regulatorias y de control que permitan la recuperación y sostenibilidad creciente y utilizable del recurso pesquero nacional, ligado a ello a la promoción de la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas.

SÉTIMO: Que mediante Directriz Ministerial DM-SENASA-DIR-0002-2008 del 9 de setiembre del 2008 y emitida por el entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, Javier Flores Galarza, la cual se encuentra vigente, estableció que *“... la materia de inocuidad de alimentos de origen animal es competencia exclusiva del Servicio Nacional de Salud Animal, en su condición de Autoridad Sanitaria y por ello las diferentes instancias que conforman en Sector Agropecuario deberán ajustar sus acciones, acuerdos mandatarios, procedimientos y acciones concretas a esta definición sectorial y en especial el INCOPESCA, quien deberá ajustar su actuar en esta materia a lo estrictamente establecido en el artículo 120 de la Ley de Pesca y Acuicultura ...”*. En cuanto a las consideraciones relativas a comercialización y transporte de los productos pesqueros y acuícolas que en general se establecen en la Ley de Pesca y Acuicultura, se orientaran a la verticalización de los pescadores y acuicultores mediante la comercialización de sus productos con menos grado de intermediación; coordinación con el sistema bancario nacional de las condiciones que permitan el acceso al crédito a pescadores artesanales, pequeños y medianos productos acuícolas; fomento y promoción de medidas que maximicen el consumo de productos pesqueros especialmente a nivel nacional y hacia el exterior como una estrategia de desarrollo de los actores de esta actividad.

OCTAVO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

NOVENO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

DÉCIMO: Que de acuerdo al artículo 6 inciso q) de la Ley N° 8495, faculta al SENASA para desarrollar convenios, acuerdos interinstitucionales y las bases de coordinación en materia de su competencia.

Por tanto,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPESCA y SENASA, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendentes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y

acuícolas, al registro de establecimientos pesqueros, trazabilidad e inocuidad de los productos, así como el control de toda su cadena de comercialización, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera, cuyo esfuerzo conjunto tienda a fomentar el cumplimiento y fortalecimientos de los objetivos y metas del Plan Nacional de la Pesca y Acuicultura, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.** Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas.

Asimismo, en acciones concretas del INCOPECA para colaborar con el SENASA en el control y verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones de las embarcaciones pesqueras de la Flota Costarricense en materia de inocuidad a los efectos de que aquel pueda garantizar que los productos pesqueros sean inocuos y por ello no constituyan riesgo en contra de la salud de las personas y los animales.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPECA y SENASA suscribirán cartas de entendimiento, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO.**

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las cartas de entendimiento, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente. Estas herramientas deberán al menos contener:

- X. Nombres y calidades de las partes.
- XI. Actividades a desarrollar.
- XII. Resultados esperados.
- XIII. Obligaciones específicas de ambas partes.
- XIV. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- XV. Vigencia y posibles prorrogas.
- XVI. Parámetros de evaluación.
- XVII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- XVIII. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento en el caso particular del INCOPECA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación ante la Presidencia Ejecutiva, y en el caso particular del SENASA ante la Dirección General.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECA y por el Director General del SENASA.

**CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

#### CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación del SENASA, a cargo del Director de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA), y en representación del INCOPECA, a cargo de la Presidencia Ejecutiva.

#### CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las bases de datos existentes previas, cuya propiedad corresponde a cada una de las Partes suscribientes del presente Convenio, continuarán siendo exclusivas de las mismas, pero aquellas que se generen bajo el presente Convenio o sus Cartas de Entendimiento, así como la información procesada y los informes técnicos, serán propiedad común, y por ello podrán ser utilizadas por cada una de las Partes dentro del marco de sus competencias.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos sub exámine pudieran afectarse derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento previamente suscrita. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento de la contraparte.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de un año contados a partir contados a partir de la aprobación interna por parte de cada una de las unidades de Asesoría Jurídica de Incopecsa y Senasa. El presente Convenio, podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes, o tácitamente, si a su vencimiento, ninguna de las partes ha expresado su voluntad en contrario. Queda a salvo la facultad unilateral de cada una de las Partes de rescisión por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio o Cartas de Entendimiento, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación al clausulado del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y SENASA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las correspondientes Asesorías Legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECA: Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Dirección Técnica 2630 0687.

SENASA: Olivet Cruz Vásquez. Director de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal, Barreal de Heredia, de Jardines del Recuerdo 1km al oeste y 400 metros al norte. Campus Universitario Benjamín Nuñez. Teléfono: 2587-1600.

En razón de lo anterior y condecoras las partes de su contenido y alcances, lo consideramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

---

Gustavo Meneses Castro  
Presidente Ejecutivo  
INCOPECA

---

Director General  
SENASA

## 2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

## -Propuesta Acuerdo Artes de pesca Ilegales

Que producto de la presentación realizada en la sesión ordinaria N°. 02-2015, por parte del Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, relacionada con el

Control y Vigilancia en el Golfo de Nicoya, presentó además, la propuesta de elaborar dos Decretos Ejecutivos, tendientes, el primero a establecer la posibilidad de decomisar artes de pesca ilegal, que no necesariamente sean encontradas en el agua en labores de pesca, y por otro lado, un Decreto sobre las limitaciones en cuanto a la capacidad de los motores utilizados en las embarcaciones artesanales que faenan en el Golfo de Nicoya.

Que en ese sentido, siendo necesario retomar la propuesta presentada, se somete a consideración de los Sres. Directivos, la propuesta sobre el texto del Decreto sobre artes de pesca, en los siguientes términos y condiciones:

#### Propuesta de Decreto

1-Que de conformidad con lo regulado en la ley 7384 y en la ley 8436, el Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura tiene las competencias y facultades pertinentes para establecer las regulaciones de protección, control y regulación de las actividades de pesca marítima.

2—Que la actividad pesquera fue considerada y declarada de utilidad pública e interés social, siendo responsabilidad y atribución del INCOPECA ejercer el efectivo control como autoridad ejecutora de lo establecido en la Ley 8436.

3- Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Pesca y Acuicultura, la utilización, el uso o la tenencia de artes de pesca ilegales o prohibidas en la realización de las faenas extractivas de los productos del mar, son reputadas como infracciones de naturaleza penal y su uso afecta notablemente la conservación del recurso marino.

4°—Que según lo establecido en la Ley 8436 en su artículo 133 y la ley 8000, corresponde al Servicio Nacional de Guardacostas y de la Fuerza Pública decomisar bienes, equipos, artes de pesca y productos del mar, así como velar por el legítimo aprovechamiento y la protección de los recursos naturales existentes en las aguas marítimas jurisdiccionales y en las aguas interiores del Estado, según la legislación vigente, nacional e internacional, para ello podrá suscribir convenios o establecer mecanismos de coordinación y cooperación con el INCOPECA.

**Por tanto,**

#### **Decretan:**

Artículo 1°—Los oficiales del Servicio Nacional de Guardacostas o de la Fuerza Pública que en aplicación de la legislación pesquera y disposiciones normativas y reglamentarias existentes en la materia, determinen en el cumplimiento de sus funciones, el hallazgo, la existencia, la posesión, la portación, venta, importación, fabricación, almacenaje o utilización de artes de pesca prohibidas o ilegales, por parte de cualquier persona, quedan plenamente autorizados y facultados para proceder en forma inmediata al decomiso de las mismas.

Artículo 2: La autoridad policial que proceda al decomiso de un arte de pesca ilegal estará en la obligación de levantar un acta, en presencia de dos testigos. Ese documento deberá contener la fecha, el lugar, el nombre y los apellidos de las personas que actúan, con indicación de las diligencias realizadas y la firma de todos los intervinientes o la mención de que alguno no puede o no quiere firmar.

Deberá entregarse copia del acta a la persona, a quien se le decomise el arte o a quien se encuentre en el lugar del decomiso.

Las artes de pesca por hallazgo o decomisadas serán puestas a la orden de la autoridad judicial competente, junto con la denuncia respectiva o del INCOPECA y el informe pertinente, según corresponda.

Artículo 3: Son artes de pesca permitidas únicamente aquellas que se encuentren debidamente establecidas y consignadas en la licencia de pesca o autorización para cada permisionario. No se permite de conformidad con el artículo primero ningún arte de pesca no autorizado expresamente por el INCOPECA.

Aparte de lo mencionado en el artículo anterior son artes de pesca total y absolutamente prohibidas las siguientes:

- a) La red agallera que estirada la medida de distancia interna entre los dos nudos opuestos de la abertura de una medida menor de 3 pulgadas.
- b) La red agallera con una altura mayor de 50 mallas de alto o con un largo mayor de 600 metros lineales, que se encuentre en la zona A del Golfo de Nicoya.
- c) La red agallera con una altura mayor de 70 mallas de alto o con un largo mayor de 600 metros lineales que se encuentre en el área comprendida entre una línea recta imaginaria que va desde el extremo de la punta de Puntarenas hasta Playa Blanca en el Golfo de Nicoya y de ahí aguas externas hasta la línea imaginaria que parte del faro ubicado en la parte más oriental de las Islas Negritos hasta el Muelle de Cruceros en Puntarenas.
- d) La rastra

Artículo 4º-Las artes de pesca que se pongan a disposición del INCOPECA y no habiéndose presentado reclamo alguno por parte de particulares, le quedará permitido al instituto realizar cualquiera de las siguientes gestiones:

A) Donar las artes de pesca a instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales, en tal caso la solicitud debe indicar con claridad los fines para los que serán utilizados.

B) Donar las artes de pesca a organizaciones no gubernamentales dedicadas a la cooperación en materia ambiental. Pudiendo ser aplicada esta modalidad de disposición únicamente cuando las artes de pesca vayan a ser utilizadas para reciclaje o para educación ambiental.

C) Destrucción

Artículo 5. Rige a partir de su publicación.

Debidamente analizada la propuesta señalada, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-064-2015**

##### Considerando

1-Que con motivo de la presentación realizada por parte del Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, sobre una Propuesta de Decreto sobre artes de pesca ilegales, consideran los Sres. Directivos procedente acoger la recomendación vertida respecto al texto final, con relación de incorporar el detalle de las artes de pesca legalmente permitidas, ello con el propósito de fortalecer y facilitar la labor de las autoridades competentes en el cumplimiento de sus funciones, al momento de realizar los decomisos pertinentes.

2-Que con sustento en el considerando anterior, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

##### Acuerda

1-Requerirle al Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, presente en la próxima sesión ordinaria, la propuesta supra, en la cual se establezca en detalle la descripción de las artes de pesca permitida, que permita tener claridad sobre cuáles artes están o no permitidas.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

### **-Propuesta Decreto sobre sustitución de motores**

Que por otra parte, entratándose de la propuesta de Decreto presentada por el Jefe del Departamento de Protección y Registro, sobre regular las sustituciones de motores para las embarcaciones de la flota artesanal que faena en el Golfo de Nicoya, el Sr. Salazar Serrano la remitió en los siguientes términos:

#### Propuesta de Decreto

1-Que de conformidad con la ley 7384 y 8436 es responsabilidad del INCOPECA propiciar el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos marinos existentes.

2-Que el INCOPECA es la autoridad nacional que regula y establece las condiciones, zonas de pesca, tipos de artes y características de las embarcaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en nuestras aguas jurisdiccionales o fuera de ellas.

3-Que según información técnica se ha venido realizando un esfuerzo de pesca en la captura de camarón y corvina en la parte interna del Golfo de Nicoya que ha venido incrementándose en los últimos meses, lo que ha provocado una disminución en las poblaciones, tallas y rendimientos, mucho de lo cual se debe a la utilización de motores de caballaje superior al máximo requerido para el ejercicio de la actividad pesquera en esas zonas.

4-Que un adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros existentes en la parte interna del Golfo de Nicoya contribuye al mejoramiento y diversificación de la pesquería, mejorando las condiciones socioeconómicas de los pescadores.

5-Que es responsabilidad del INCOPECA adoptar regulaciones para disminuir los impactos negativos sobre las poblaciones de especies marinas, regulando adecuadamente la extracción sostenible de manera que se garantice su renovación, conservación y aprovechamiento razonable

6-Que de acuerdo a la documentación resguardada por el Departamento de Protección y Registro, es notorio un historial de motores de cierto caballaje, tanto para la parte interna del golfo de Nicoya como para la parte externa, lo cual evidencia una tendencia establecida en cuanto al límite utilizado por la flota artesanal en pequeña escala.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1-Solo se permitirá la sustitución de motores para embarcaciones que ejerzan la actividad de pesca comercial artesanal en pequeña escala en la parte interna del Golfo de Nicoya que no superen los 65 caballos de fuerza (HP). No obstante en caso excepcionales, debidamente justificados y que se determine la conveniencia o razonabilidad técnica de utilizar un motor de caballaje mayor al indicado se permitirá para aquellos pescadores que ejerzan su actividad en la parte externa de la parte interna del Golfo de Nicoya.

2-Aquellos permisionarios que con anterioridad a la entrada en vigencia de este acuerdo tengan instalados en sus embarcaciones motores superiores a los regulados en el artículo anterior requieran realizar sustitución de los mismos, deberán ajustarse a esta regulación en lo sucesivo.

3-Rige a partir de su publicación.

Que una vez analizada la misma, estiman los Sres. Directivos que resulta de conveniencia, por claridad y facilidad para su instrumentación, requerirle al Sr. Salazar Serrano, le incorpore con detalle, la delimitación geográfica del área que comprende el Golfo de Nicoya.

Una vez deliberada la propuesta y con las observaciones señaladas, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-065-2015**

Considerando

1-Que con motivo de la presentación realizada por parte del Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, sobre una Propuesta de Decreto sobre la sustitución de motores para embarcaciones que ejerzan la actividad de pesca comercial artesanal en pequeña escala en la parte interna del Golfo de Nicoya, consideran los Sres. Directivos que efecto de acoger la recomendación presentada, resulta de conveniencia, detallar y definir las áreas geográficas que comprenden el Golfo de Nicoya, a efecto de delimitar con exactitud el ámbito de aplicación de éste Decreto.

2-Que en concordancia con lo apuntado en el considerando precedente, deberá incorporarse ese detalle a la propuesta supra, por lo que una vez atendido lo solicitado, deberá ser presentado ante la Junta Directiva, para su conocimiento y resolución en la sesión ordinaria del próximo viernes 13 de febrero.

3-Que con sustento en el considerando anterior, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

Acuerda

1-Requerirle al Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, presente en la próxima sesión ordinaria, la propuesta supra, en la cual se establezca con detalle áreas geográficas que comprenden el Golfo de Nicoya, a efecto de delimitar con exactitud el ámbito de aplicación de ésta propuesta de Decreto.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

**-Propuesta Evaluación de Desempeño**

Se conoce oficio JRH-016-01-2015, por medio del cual la Sra. Guisselle Salazar Carvajal, Jefe de la Sección de Recursos Humanos presenta propuesta de Evaluación del Desempeño en INCOPECA, la cual consta de 52 páginas.

Procede la Jefe de la Sección de Recursos Humanos a realizar una amplia explicación sobre el contenido y parámetros de valoraciones para evaluar a los funcionarios. Señala dicha Sra., que ésta propuesta se encuentra aún en proceso de preparación, sin embargo resulta conveniente conocer la visión de la Junta Directiva, sobre las condiciones que éste procedimiento debe contener.

Actualmente en el INCOPECA, existe un clima motivacional difícil, que se ve reflejado en muchos casos, en la falta de compromiso de algunos funcionarios, con la Institución.



Metodológicamente pueden establecerse los parámetros, pero falta mucho en cuanto a lograr la apropiación del Instituto, por parte de los funcionarios.

Habiéndose recibido la presentación de la Jefe de Recursos Humanos, estiman los Sres. Directivos que resulta sumamente necesario establecer un programa, política o actividades que permitan un clima motivacional positivo, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-066-2015**

##### Considerando

1-Que atendiendo lo establecido en el Acuerdo AJDIP/447-2014, presenta la Sra. Guisselle Salazar Carvajal, la propuesta de metodología de evaluación de desempeño de los funcionarios del INCOPECA, la cual señala doña Guisselle, que ésta se encuentra aún en proceso de adecuación y finalización.

2-Que producto de esa presentación, señalan los Directivos, sobre cuál va a ser la forma en la cual se va a implementar esta metodología, bajo niveles de rigurosidad se van a aplicar estos parámetros y cuál es la recomendación técnica para determinar ese aspecto.

3-Señala la Sra. Salazar Serrano que deben considerarse que en la gran mayoría de los funcionarios, éstos se encuentran con sobrecargas de trabajo muy importantes, lo cual incide y repercute directamente en el rendimiento y disposición de éstos, por lo que deben considerarse esas valoraciones dentro de los parámetros citados.

4-Que manifiestan los Sres. Directivos, que otro aspecto relevante, es la falta de identidad de muchos funcionarios con la Institución, por lo cual resulta necesario atender las necesidades evidentes en cuanto al aspecto motivacional e identificación con la Institución.

5-En esa línea, deben calendarizarse fechas importantes y especiales, que coadyuven en la integración y apropiamiento del Instituto por parte de los funcionarios, lo que ha evidenciado la necesidad de contar con un especialista que desarrolle una metodología adecuada que acompañe la propuesta de evaluación de desempeño.

6-Que en razón de lo anterior, el Sr. Fernando Mora Rodríguez, señala que considera que un aspecto que se debe atender con urgencia, es la parte motivación de los funcionarios, por lo que estima conveniente requerir la colaboración en ese ámbito del Viceministro de Paz, Sr. Víctor Barrantes, a través de la Dirección General de Resolución Alternativa de Conflictos, la asesoría necesaria para saber que se podría hacer en el ámbito motivacional.

7-Que debidamente analizada la presentación, así como las falencias que en el ámbito motivacional acarrea el INCOPECA, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

##### Acuerda

1-Instruir a la Presidencia Ejecutiva, para que establezca contacto con la Sra. Carolina Hidalgo, de la Dirección General de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Justicia y Paz, a la dirección electrónica [direcciongeneralrac@gmail.com](mailto:direcciongeneralrac@gmail.com), la colaboración en asesoría sobre el establecimiento de un adecuado modelo de clima motivacional.

2-Instruir a la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos, el desarrollo de un planteamiento de actividades generadoras de conciencia de equipo y de identidad con la Institución, así como la calendarización de fechas especiales de la Institución y los funcionarios.

3-De igual manera, requerirle concluya la elaboración del programa de evaluación de desempeño que atienda claramente las necesidades de la Institución.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

## **ARTÍCULO VI**

### **Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva**

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, sus sinceras disculpas con motivo de no haberle cursado invitación a los Sres. Directivos para participar en la gira que realizó el Sr. Ministro de Agricultura, don Felipe Arauz Cavallini, por varias comunidades pesqueras.

Informa que el Sr. Ministro le manifestó que había mantenido conversaciones con el Ministro de Hacienda, buscando inyectar recursos para el desarrollo de proyectos para el sector pesquero y acuícola, con los recursos que donó China, entre los cuales se destaca los centros de acopio, valor agregado, el mercado de mariscos, los cuales se estarán enviando de inmediato.

De igual manera, presenta don Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, las disculpas del caso, ya que omitió involuntariamente, cursar invitación para la atención de la Viceministra de Agricultura de la República del Ecuador, Srta. Pilar Proaño.

Respecto a esta visita, se firmó un acta de final con el detalle de las actividades desarrolladas y acciones conjuntas.

La Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, señala que ella tiene copia del documento firmado por las partes, lo que se espera pueda llevar a puntos de cooperación conjunta. A la delegación ecuatoriana le interesa sobremanera el tema de proyectos de pargo, dado el interés en desarrollar la maricultura y la acuicultura.

La misión se coordinó directamente por el Ministerio de Agricultura y la logística la coordinó el INCOPECA.

### **Taller Fenopea**

Manifiesta la Sra. Rodríguez Muñoz, que el día de ayer, se realizó una reunión para programar un taller nacional, sobre los problemas que aquejan a la pesca artesanal en pequeña escala, de igual manera una vez identificada la problemática, también se quiere definir o establecer cuál es la representación legítima del sector, que a veces no se sabe quién es el interlocutor válido, para negociar con el sector. Y cuál sería la institucionalidad pública que apoyaría en aquellos aspectos que se consideren prioritarios a la problemática a resolver. Esos serían los tres grandes objetivos que tendría el taller nacional, en el estaría participando el Sr. Ministro, y se realizaría en fecha por definir, en el Auditorio del INCOPECA.

### **Criterio Técnico-Legal C-064-2015**

Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo, en razón de haberse recibido criterios separados, tanto del Asesor Legal, como del Director General Técnico, sobre el procedimiento a seguir en cuanto a la posibilidad de renovar las licencias de pesca que, según interpretación del Dictamen de la Procuraduría General de la República, han caído en la aplicación del instituto de caducidad.

Sin embargo, en reunión sostenida con la Sra. Procuradora General de la República, se estableció y quedó claro, que la aplicación rígida del Dictamen C-064-2014, obedecía a una interpretación muy particular de la Administración, siendo que ese Dictamen, pese a ser vinculante, no pretende enervar el derecho de quienes por años se han dedicado y tienen a la pesca como única fuente de ingresos.

Que bajo esa línea se había requerido al Asesor Legal y al Director General Técnico, emitieran un criterio conjunto, que le permitiera a ésta Junta Directiva, técnica y legamente, atender favorablemente la posibilidad de que a quienes se les ha cancelado la licencia por vencimiento y la consecuente aplicación del Dictamen supra, pudieran continuar desarrollando esa actividad.

Que habiéndose recibido oficios AL-13-01-2015(1), suscrito por el Asesor Legal y DGT-SJ-001-01-2015, suscrito por el Director General Técnico, en atención a ésta solicitud, los mismos no permiten armonizar una salida clara y contundente, conforme a lo señalad por la Sra. Procuradora, por lo que estima el Sr. Presidente Ejecutivo, conveniente girar las instrucciones del caso, a efecto de que atienda tal y como se requirió en su momento a ambas instancias.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve

#### **AJDIP-067-2015**

Considerando

1-Que habiéndose requerido por parte de la Junta Directiva a través del Acuerdo AJDIP/012-2015, tanto a la Asesoría Legal, como a la Dirección General Técnica, la presentación del criterio técnico-legal que permita atender de manera satisfactoria en beneficio del sector pesquero, los alcances del Dictamen C-064-2014, vertido por la Procuraduría General de la República, respecto a la cancelación de las licencias de pesca, bajo la aplicación del principio de caducidad, mismo que fue solicitado previamente a través del Acuerdo AJDIP/497-2014, se dan por recibidos los oficios AL-13-01-2015(1), suscrito por el Asesor Legal y DGT-SJ-001-01-2015, suscrito por el Director General Técnico.

2-Que si bien, dichos oficios se remiten en cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos supra, estiman los Sres. Directivos conveniente requerirle al Asesor Legal y al Director General Técnico, presenten para conocimiento de la Junta Directiva un criterio integrado legal y técnicamente complementado que resulte uniforme, y le permita a éste Órgano Colegiado la adopción del Acuerdo que venga a normalizar la problemática que sufre el sector, ello de conformidad con el diálogo sostenido recientemente con la Sra. Procuradora General de la República.

3-Que bajo esas consideraciones, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Requerirle tanto Asesor Legal y al Director General Técnico, que presenten para conocimiento de la Junta Directiva, en la sesión del próximo viernes 13 de febrero, un criterio legal y técnicamente integrado de carácter uniforme, que le permita a la Junta Directiva adoptar un Acuerdo que normalice la problemática que sufre el sector pesquero, por la aplicación del Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República.

## 2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

### **-Reunión con Ministro de Turismo**

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo, que en días pasados, tuvo la oportunidad de reunirse con el Sr. Ministro de Turismo, para tratar temas de relanzamiento de la pesca deportiva en los programas de publicidad que dicho Ministerio desarrolla en diversos foros internacionales.

Que en dicha reunión contó con la participación de la Sra. Jeannette Pérez Blanco y el Sr. Antonio Porras Porras, quienes tuvieron la oportunidad de aclararle a las autoridades de Turismo diversos conceptos sobre pesca deportiva – turística, por lo que se espera que en lo sucesivo se considere esos importantes segmentos turísticos en la promoción de nuestro país en foros extranjeros.

Por lo que al final entendieron que lo que se quería era establecer un enlace interinstitucional con el Instituto Costarricense de Turismo.

Que igualmente, resulta importante, buscar la participación institucional en temas tales como la Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos, por la misma especialidad de la temática que se aborda y la competencia otorgadas por Ley al INCOPESCA.

Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-068-2015**

##### Considerando

1-Que viendo la necesidad existente en cuanto a establecer la coordinación adecuada, por parte del INCOPESCA, como Autoridad Ejecutora de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, con los diversos actores interinstitucionales, que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, tienen vinculación directa con el mismo; plantean los Sres. Directivos, la necesidad de que en el caso específico de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos-CIMAT-, por la particularidad de la temática que aborda, se le otorgue un espacio en dicha comisión a la representación del INCOPESCA.

2-Analizada la conveniencia de atender las gestiones en ese sentido, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Solicitarle formalmente a la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos-CIMAT-, la participación de un representante del INCOPECA en dicha Comisión, por las competencias y atribuciones, que en materia de pesca deportiva-turística, le fueron conferidas, conforme a derecho.

2-La representatividad solicitada por el INCOPECA, estará supeditada a las condiciones establecidas en la normativa vigente, que le permitan atender lo establecido por la Ley 7384 en concordancia con la Ley 8436.

### 3-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

### **Coordinación en visitas de dignatarios**

Solicita la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, que a efecto de que en lo sucesivo, cuando la Presidencia Ejecutiva deba atender la visita de dignatarios y autoridades de Gobierno, se establezca un canal de comunicación en las sesiones previas, a fin de que se les informe e invite a los Sres. Directivos a acompañar al Sr. Presidente Ejecutivo. Para ello tanto la Secretaría Técnica como la Secretaría de Presidencia, harán del conocimiento de los Sres. Directivos, esas visitas.

### **Proceso camarón**

Indica el Sr. Presidente Ejecutivo que ya entraron en la etapa de darle a conocer a los diferentes sectores, las recomendaciones que da el equipo técnico que ha trabajado en este tema. El 10 de febrero se tiene que tomar la decisión política, ya nos reunimos con el Sr. Presidente de la República, el Ministro de la Presidencia, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Ambiente, así como Fernando Mora Rodríguez, para tomar la decisión política, es decir, la posición que va a tener el Gobierno con respecto al tema de camarón en general.

Se va a dar una directriz política nacional para buscar una solución a la pesquería de camarón blanco, eso va a ser una discusión que se va a plantear al más alto nivel.

### **CITES**

El tiburón martillo había entrado en el Apéndice II de CITES, por lo que pedía regulación para la exportación del producto y subproductos del tiburón martillo.

Ahorita está detenida una exportación de aletas, no se le permitió, después que sí se había permitido la primera, y entonces desde el CRAC, que es el Consejo Científico, donde están las autoridades científicas a nivel nacional que conforma CITES, recordemos que este convenio lo que busca es regular el comercio de esas especies, el anexo I es prohibición total y el anexo II, son regulaciones.

El Directivo Fernando Mora Rodríguez, señala que el Consejo CITES, está conformado por diez personas a nivel nacional, quienes en consideración de los criterios técnicos de la Institución rectora en el tema, que en el caso del tiburón martillo es el INCOPECA, toma una decisión y genera un dictamen o criterio técnico, el cual es remitido a la Autoridad Nacional CITES, quien toma la decisión final si da o no el permiso para la exportación, en el caso de los 900 kilos que hay actualmente, la autoridad administrativa, el día de ayer emitió criterio negativo hasta tanto no existiera el protocolo denominado Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP), por lo que la autoridad administrativa ha dicho que hasta tanto no se tenga ese DENP , no se darán los permisos, sin embargo estamos buscando otro tipo de salida para posibilitar la exportación de lo que se tiene ahorita en bodega.

### **Defensora de los Habitantes**

Le dimos a conocer el tema de la Caja del Seguro Social y la problemática del sector pesquero, se está definiendo una reunión con las Instituciones para ver ese tema social.

Igualmente manifestó su beneplácito por el tema del diálogo entre sectores, tal y como se ha manejado. Está muy preocupada por el tema de las licencias de pesca vencidas.

Lo que se buscaba con esta visita era el apoyo moral por parte de la Sra. Defensora de los Habitantes, que ella se dé cuenta que se están haciendo esfuerzos por hacer las cosas bien y hacerlo junto a la gente.

### **Conservación Internacional**

Dentro del proceso que se está llevando a cabo en conversatorios con las personas que representan ONG's, se tuvo una reunión con el Sr. Marco Quesada, de Conservación Internacional, para ver el porque no se habían entregado los informes del estudio que se estaba realizando, con fondos del Proyecto Walton y que era desarrollado por el Sr. Moisés Mug, mismos que se habían comprometido en hacerlo llegar a inicios de diciembre pasado.

El Sr. Quesada ha sido un detractor del proceso de diálogo sobre el tema del camarón, por lo que se le dejó patente la inconformidad de la Presidencia Ejecutiva, por la manera en la cual él se estaba refiriendo a ese proceso.

Además se conversó sobre la posibilidad o no de continuar con la segunda etapa del Proyecto Walton, si los informes que se daban no eran a satisfacción, nosotros tenemos que establecer un precedente con las ONG's.

Creo que se ha logrado manejar la situación con la ingobernabilidad que tenían las ONG's, en esa misma línea, se han direccionado a través de convenios marco, para dejar claramente establecido las competencias y las relaciones que tienen que tener con la Institución.

### **SISPA**

El 18 de febrero, a las 10 de la mañana, en el Auditorio, se realizará el lanzamiento del Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas –SISPA-, se estará realizando ese día, aún y cuando estará entrando a funcionar dos semanas después, se hará porque el patrocinador de Marviva, está en Costa Rica para esa fechas, por lo que solicitaron el favor de que si ese día se podía hacer el lanzamiento para que esa persona esté presente.

A Sr. Róger López Chavarría, Jefe de Informática, se le hicieron las observaciones de mayor capacitación a los funcionarios.

Además de ello, se espera publicitar este lanzamiento del SISPA, ya que ello deriva en una mayor calidad del servicio que presta la Institución a los usuarios, se espera la cobertura de los medios de comunicación.

## **ARTÍCULO VII**

### **Informe y Mociones de Directivos**

#### **Problemática de Pesca Deportiva**

Señala la Sra. Jeannette Pérez Blanco, su preocupación por cuanto, aún se mantiene en vigencia el problema de la pesca deportiva-turística, con relación a la emisión de los zarpes. Agradezco tanto a don Gustavo, como a don Heiner, por la colaboración en la reunión con el Director de Navegación Marítima del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sin embargo, pese a que el Sr. Fernando Coronado, se comprometió a emitir directrices, éstas aún no han sido cursadas, lo cual mantiene en el mismo estado ese problema.

Actualmente la mayoría de los pescadores de pesca deportiva-turística, prácticamente estamos saliendo ilegales, le solicito a Don Gustavo que autorice a la Asesoría Legal para que remita un oficio formal solicitándole vehementemente la atención de esta problemática.

El Sr. Presidente Ejecutivo, menciona que desde esa Presidencia Ejecutiva, se enviará el oficio requerido por la Sra. Pérez Blanco, con sustento en el borrador que prepare la Asesoría Legal.

#### **Caso de rayas en Costa de Pájaros**

Presenta el Directivo Elías Gutiérrez Aragón, video en el cual se logran identificar una serie de rayas juveniles, masacradas y tiradas en la playa en Costa de Pájaros.

Señala don Elías que esa práctica ha sido constante, que algunos pescadores, tienen ubicado en las cercanías de Costa de Pájaro una zona de pesca de camarón, en la cual se capturan especies de gran tamaño, lo que hace que se tenga el kilo con 8 colas. Dicha captura se realiza a la orilla, lo cual es prohibido.

Son muchas las rayas y otras especies que se eliminan en horas de la noche. En días pasados, había solicitado se realizara una investigación sobre el origen de los camarones.

Las rayas y especies que se presentan en el video, vienen enganchados en las bolsas y mallas con las que se captura el camarón, para lo cual las matan a golpes.

Solicita el Sr. Gutiérrez Aragón se realice la investigación pertinente, ante lo cual, debidamente analizada y discutida el requerimiento planteado, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-069-2015**

##### Considerando

1-Presenta el Directivo Elías Gutiérrez Aragón, la problemática que se está suscitando sobre la matanza de rayas en la playa de Costa de Pájaros, ya que cuando algunos pescadores inescrupulosos vienen capturando camarones de una especie grande, lo cual resulta atípico en el Golfo de Nicoya, los cuales al regresar de viaje de pesca, todas las mareas, en sus trasmallos vienen rayas pequeñas, cuminales, chatarra, entre otras, las cuales son masacradas a golpes y tiradas a lo largo de la playa.

2-Estimán los Sres. Directivos, que resulta sumamente importante atender este tema, que debe actuarse de manera inmediata, por lo que debe requerírsele al Director General Técnico, defina y atienda un plan de acción, sobre todo en lo indicado sobre la captura de camarones grandes y el posterior desecho y eliminación de rayas, cuminales y otras especies.

3-Para tales efectos se requiere la presencia del Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, razón por la cual, habiéndose recibido el Sr. Porras Porras, y dada la urgencia de atender este tema, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

##### Acuerda

1-Comisionar a la Dirección General Técnica, para que conjuntamente con el Directivo Elías Gutiérrez Aragón, realicen el análisis e investigación correspondiente que permita determinar la posibilidad de decretar un área de veda permanente en ésta zona.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Fernando Mora Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

#### **Agradecimiento**

El Directivo Rodrigo Zamora Murillo, expresa su agradecimiento por la colaboración brindada a la Junta Directiva y al INCOPECA, con motivo de la oficialización del Decreto de camarón de cultivo, con lo cual, hay un sector que está sumamente agradecido con el INCOPECA.

#### **Oficinas INCOPECA-San José**

Comenta la Sra. Ghiselle Rodríguez, que le informó el Sr. Ministro que ya están bastante avanzados los trámites para que ya el INCOPECA en San José, se ubicaran en el edificio de SEFITO, para lo cual se espera que a más tardar en julio se traslade la oficina de San José a ese edificio, ello mientras se acondiciona el traslado del monitoreo satelital al edificio nuevo aquí en Puntarenas.



## **ARTICULO VIII**

### **Seguimiento de Acuerdos**

#### **AJDIP/420-2014 Informe Comisión Pez León**

Presenta el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, el Informe de la Comisión Pez León, mismo que fue preparado en conjunto con el Sr. Juan Luis Córdoba Mora, Director Regional de Limón.

Señala don Antonio que la Comisión Pez León, ha venido siendo modificada a los largo de los cuatro años, hoy en día la coordinación de la misma, se realiza por parte del Viceministerio de Aguas, Mares y Costas

Las actividades desarrolladas han sido las siguientes.

Enero

- Reactivación Comisión Nacional de Pez León y Comisión Regional.
- Informe Legal sobre “Análisis de la normativa ambiental y pesquera costarricense y recomendaciones para el control de especies invasoras marinas (Escuela de Derecho UCR).
- Evaluación de avances del proyecto “Control del pez León y conservación de la vida marina en el Caribe Sur (Asociación de Pescadores del Caribe Sur/ pequeñas donaciones PNUD).
- Coordinación de Taller Nacional Control y Manejo del Pez León.
- Coordinación Interinstitucional de corto plazo para atacar el Pez León.

Febrero

- Integración al Comité Regional del pez León
- Primer taller para la elaboración de la estrategia nacional para el control del pez león en Costa Rica, realizado el 25 de febrero en Puerto Vargas
- Adecuación del estrategia nacional del pez León en el Marco de la estrategia regional de pez León
- Modificación al acuerdo sobre la comercialización del pez león.

Abril

- Planificación para la coordinación de torneo de captura de pez león a realizarse en setiembre del 2014
- Análisis de protocolo de la red de conectividad del pez león
- Revisión de matriz del marco nacional para el combate del pez león.
- Análisis de torneo de pesca de pes león en el Caribe Sur
- Análisis de avance de construcción de nasas para pesca de pez león.
- Avances en la elaboración de protocolos de monitoreo y extracción de pez león con base en el protocolo de la red de conectividad de pez león.

Junio

- Taller hacia el desarrollo de una estrategia para el control del pez león en la Ecorregión del Caribe Sur Occidental (Colombia, Costa Rica, Nicaragua y Panamá)

Julio

- Elaboración de propuesta de base de datos para colecta de información sobre pez león.

Agosto

-Sesión de trabajo de finiquito de programación de torneo de pesca de pez león.

Setiembre

-Realización de Torneo de pesca de pez león en Manzanillo

Octubre

- Planificación del Torneo REEF para la pesca del pez león.

-Evaluación del Torneo de pesca de pez león realizado en setiembre

-Evaluación de datos sobre capturas con nasas.

-Revisión de propuesta de decreto de creación de la Comisión Nacional para el control del pez león.

Manifiesta el Sr. Porras Porras que una de las cosas que se ha señalado, es la necesidad de la elaboración del Plan de Manejo en el Refugio Manzanillo Gandoca, que le permita a los pescadores realizar actividad de pesca.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad del recurso pesquero, tenemos fuerte presencia en zonas de manglares de una alta incidencia de pez león, el cual ataca la biomasa de esas áreas reproductoras, al grado que hasta la misma langosta se ha visto amenazada.

La coordinación de la Comisión está bajo la tutela del MINAE.

El Directivo Fernando Mora Rodríguez señala que hay varias situaciones por las cuales se solicitó detener el decreto, ya que debe tenerse claridad de cuáles son las competencias del MINAE y del INCOPECA, para determinar la coordinación de la Comisión.

## **ARTICULO IX**

### **Asuntos Varios**

#### **Informe Viaje Manta-Ecuador JMCR- Reunión Técnica sobre dorado.**

Se procede a dar lectura al Informe de Viaje Manta-Ecuador, realizado por el Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, con motivo de la participación en la Reunión Técnica sobre dorado.

Conocido el Informe se toma nota.

#### **Informe Viaje Guatemala JMCR-Homologación Dictámenes Extracción Especies Apéndice II**

Se procede a dar lectura al Informe de Viaje Guatemala, realizado por el Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, con motivo de la participación en el Taller sobre Homologación Dictámenes Extracción Especies Apéndice II.

Conocido el Informe se toma nota.

**ARTICULO XI**

**Cierre**

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos, se levanta la sesión.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa trascipción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.